En Madrid, a de 10 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. [redacted], mayor de edad, con nacionalidad española, y con Documento Nacional de Identidad (DNI) número [redacted] y de otra D. [redacted]. mayor de edad, con nacionalidad española y con Documento Nacional de Identidad (DNI) número [redacted].

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Federación Española de Pádel (en adelante, FEP), actuando como presidente, entidad domiciliada en Madrid (28002), Calle Saturnino Calleja 6, 4º A Oficina D, y con Código de Identificación Fiscal (CIF) número [redacted]

El segundo como administrador único de la empresa SIUX BRANDS WORLD S.L. (en adelante Patrocinador), entidad domiciliada en Calle Doctor Fleming 3, planta 2, 28036, Madrid y con CIF número, [redacted].

RECONOCIÉNDOSE recíprocamente las partes plena capacidad legal para suscribir el presente contrato,

MANIFIESTAN

Que la Federación Española de Pádel (FEP) otorga en exclusiva a la Marca SIUX, propiedad de Íñigo Colomina Fajardo (Patrocinador), la condición de PALA OFICIAL de la FEP y que el Patrocinador está interesado en potenciar la imagen de su marca a través de las actividades y acciones de la FEP.

PACTOS

PRIMERO. – DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia desde el 4 de junio de 2026, fecha en la cual empieza a tener efecto el contenido del presente documento, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Llegada la fecha de vencimiento, el mismo se considerará extinguido a todos los efectos, salvo previo y mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser, en todo caso, expreso.

SEGUNDO. – EXCLUSIVIDAD

El carácter del presente contrato es exclusivo en cuanto a PALA OFICIAL DE LA FEP se refiere. Por lo tanto, la FEP, se compromete a no realizar acuerdos con otras empresas cuyos productos puedan competir directa o indirectamente con los de la firma SIUX, en cuanto a los productos mencionados en la primera manifestación.

Queda expresamente prohibida la comercialización de productos oficiales SIUX-FEP en cualquier canal online que no sea (a) la web propia de la FEP, (b) las webs oficiales de SIUX, y (c) PadelPROShop.

En caso de incumplimiento por parte de SIUX o de un tercero autorizado por ella, la FEP podrá exigir una reducción de la cuota trimestral proporcional al perjuicio acreditado.

TERCERO. – OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN Y EL PATROCINADOR

La FEP declara a SIUX como PALA OFICIAL de la FEP. La FEP se compromete a promocionar la imagen del Patrocinador de acuerdo a los compromisos detallados en el presente contrato. La FEP se compromete a promocionar exclusivamente SIUX como PALA OFICIAL DE LA FEP.

PUBLICIDAD:

• SIUX podrá utilizar el logotipo de la FEP junto a la denominación de "PALA OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL" en la totalidad de su tienda online, y publicaciones de marketing, nacional e internacionalmente, previa aprobación de la FEP.

• SIUX podrá emitir tres (3) anuncios en cada uno de los partidos emitidos en streaming en los Campeonatos de España por Equipos y de Menores, y en los que la FEP tenga el streaming. Esos anuncios no superarán los 20 segundos y serán provistos por el Patrocinador.

• La FEP colocará pancartas o soportes publicitarios de la marca SIUX en una ubicación preferente en los eventos que organice directamente. Estos elementos serán de acuerdo con las normas establecidas en los eventos y serán aportados por el Patrocinador.

• SIUX podrá colocar en los eventos que organice directamente la FEP un roll-up publicitario, en el que en la parte superior aparecerá PALA OFICIAL. La posición en el que se coloque dicho tótem se acordará entre los responsables de SIUX y el club, sin que exista ninguna obligación de ubicación establecida previamente. Se otorgará una situación preferente en cuanto a visibilidad y repercusión.

• LA FEP colocará el logotipo actual de SIUX en todos los elementos gráficos y publicaciones que genere.

• La FEP colocará en su página web el logotipo de SIUX y un acceso directo a su página web.

• SIUX podrá colocar un stand completo en el campeonato de España de menores con una ubicación preferente dentro de la zona comercial.

• SIUX será pala oficial de todos los campeonatos de España a excepción del campeonato de España Absoluto, donde tendrá un derecho preferencial para la negociación de dicho activo.

• SIUX podrá tener stand de promoción en el Campeonato de España de Menores, Campeonato de España de Clubes de primera Absoluto y Veteranos, Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Veteranos, Absoluto y Menores y Master Final de Menores.

COMUNICACIÓN:

• Comunicación a medios de comunicación digitales y analógicos del acuerdo firmado. La nota de prensa se consensuará entre la FEP y el Patrocinador.

• Plan anual de comunicación a través de las redes sociales de la FEP y de la Web de la FEP. Se realizan periódicamente publicaciones compartidas en las redes sociales.

- 3 post anuales en redes sociales dando visibilidad al acuerdo

ACCIONES DE MARKETING

• SIUX podrá realizar seis (6) acciones de mailing a la base de datos de la FEP, previamente pactadas con el departamento de Marketing de SIUX y serán relacionadas únicamente con la PALA OFICIAL. El número de federados varía mensualmente. A fecha de la firma del contrato, suman más de cien mil (110.000). La FEP garantizará el envío a la totalidad de federados activos.

• SIUX podrá realizar un (1) post cada tres (3) meses en la web a modo de noticia, con un enlace (DOFOLLOW) a la página oficial de la tienda. El contenido de dichos posts será relacionado única y exclusivamente con SIUX y el enlace irá dirigido directamente a la web.

• Todos los elementos gráficos necesarios (textos, fotos, etc) serán producidos por SIUX y tendrán que contar con la aprobación de la FEP.

• En caso de que no se activen algunas de estas acciones en las fechas pactadas, no se podrán activar más tarde, salvo que la FEP lo apruebe.

• SIUX podrá realizar tres (3) publicaciones al año colaborativas en Instagram acordadas con la FEP, producidas por el patrocinador.

• SIUX podrá enviar seis (6) stories anuales a la FEP para su publicación en redes sociales, previa aceptación por la FEP.

• La FEP incluirá do-follow links en todas las webs de la FEP.

• SIUX podrá enviar 2 correos electrónicos a la BBDD de la FEP de clubes con contenido publicitario de SIUX en su sponsor de PALA OFICIAL de la FEP.

ACCIONES DE RELACIONES PÚBLICAS

• La FEP pondrá a disposición del Patrocinador un máximo de 20 entradas para uso profesional en los torneos que tutele la FEP. En definitiva, la FEP se compromete a incluir el logotipo y la marca SIUX con la mención expresa del patrocinio que ésta realiza en todos los campeonatos tutelados por la misma, todos los programas, folletos, carteles y anuncios y cualquier otro material publicitario escrito u oral que se realice. Si por razones de tipo técnico estas indicaciones no pudieran respetarse en su literalidad, deberá consultarse con la persona de contacto directo de SIUX para intentar entre ambas encontrar una solución que, al mismo tiempo que respete las normas de diseño corporativo, sea técnicamente viable.

CUARTO. – OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR

El Patrocinador realizará la aportación económica de veinte mil euros (20.000,00€) a la FEP.

Todos los pagos expuestos anteriormente son cantidades brutas y estarán sujetas al IVA que deba aplicarse y que constarán especificados en la factura que emita la FEP. Salvo indicación por escrito de lo contrario, todos los pagos que deban hacerse a la FEP conforme a este acuerdo se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta establecida por la FEP.

Los pagos se realizarán en las siguientes fechas tras presentación de factura por parte de la FEP:

- 5000€ - 30 de junio de 2026
- 5000€ - 30 agosto de 2026
- 5000€ - 30 octubre de 2026
- 5000€ - 30 de diciembre de 2026

Una vez se termine el contrato, SIUX tendrá 150 días para liquidar los productos fabricados.

SIUX se compromete a:

- Realizar los pagos en los plazos acordados
- Incluir el logotipo de la FEP con enlace directo en su web
- Facilitar a la FEP el material gráfico necesario para la correcta reproducción de su imágen.

Entrega de la pala oficial en 2026: Si la pala oficial no estuviera fabricada, vendida y entregada a PadelPROShop antes del **15 de octubre de 2026**, se ejecutará una penalización automáticamente de **10.000 €**, sin necesidad de previo requerimiento, salvo causa no imputable a SIUX o fuerza mayor."

QUINTO. – RESCISIÓN DEL CONTRATO

Si cualquiera de las partes incumpliera alguna de las obligaciones asumidas en este contrato, y en el plazo de los 20 días siguientes, desde que fuera requerida para su adecuación a la obligación incumplida no atendiera al cumplimiento de tal requerimiento, la otra parte podrá optar por la rescisión del contrato, sin perjuicio de la pertinente reclamación de daños y perjuicios que se derivara de tal incumplimiento.

Las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo por burofax certificado con acuse de recibo en los domicilios estipulados al principio de este contrato.

Si alguna de las partes resolviera voluntaria y unilateralmente, sin causa, el presente Contrato antes de la expiración del plazo convenido, dará derecho a la otra a exigir su cumplimiento total o, en su defecto, al pago de una indemnización del equivalente al 50% de los importes pendientes de devengar, más las cantidades correspondientes a los años pendientes de cumplir, tanto las relativas al económico fijo, como a material deportivo (calculado éste a P.V.P. menos un descuento del cincuenta 50 por ciento) y como al royalty mínimo garantizado, incluido el año en el cual se produzca la resolución.

5.1. Derecho de tanteo

Con carácter previo a la expiración del presente contrato, y en aras de garantizar la continuidad de la relación entre las partes, se acuerda el siguiente mecanismo:

a) Derecho de primera negociación en exclusiva. Durante el periodo comprendido entre el **1 de septiembre y el 30 de septiembre de 2026**, la FEP y SIUX negociarán en exclusiva y de buena fe las condiciones de una eventual renovación o nuevo acuerdo de patrocinio. Durante dicho plazo, la FEP no podrá iniciar negociaciones con terceros ni recibir ni solicitar ofertas alternativas.

b) Derecho de tanteo. Si transcurrido el periodo de negociación exclusiva previsto en la letra a) anterior las partes no hubieran alcanzado un acuerdo, la FEP quedará

libre para negociar con terceros. No obstante, en tal caso, SIUX dispondrá de un **derecho de tanteo** sobre cualquier oferta que la FEP reciba de un tercero en los siguientes términos:

- La FEP deberá **comunicar de forma inmediata** a SIUX cualquier oferta recibida de un tercero, indicando todas las condiciones económicas y no económicas de la misma.
- Desde la recepción de dicha comunicación, SIUX dispondrá de un plazo de **quince (15) días naturales** para notificar a la FEP su decisión de igualar la oferta recibida en todos sus términos.
- Si SIUX ejercitara su derecho de tanteo en plazo e igualara la oferta, la FEP quedará obligada a suscribir el nuevo acuerdo con SIUX en dichas condiciones, con preferencia sobre el tercero ofertante.
- Si SIUX no ejercitara su derecho de tanteo en el plazo indicado o comunicara expresamente su renuncia al mismo, la FEP quedará libre para formalizar el acuerdo con el tercero, exclusivamente en las condiciones comunicadas a SIUX. Cualquier modificación posterior en favor del tercero que mejore dichas condiciones otorgará de nuevo a SIUX el derecho de tanteo sobre las nuevas condiciones.

El incumplimiento por parte de la FEP de la obligación de comunicación establecida en la presente cláusula facultará a SIUX para exigir la nulidad del acuerdo celebrado con el tercero, así como la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

SEXTO. – COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Para toda cuestión derivada de la ejecución, incumplimiento, o divergencia respecto de la interpretación de los pactos del presente contrato, ambas partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a la Jurisdicción de los Tribunales del orden civil la ciudad de Madrid.

SÉPTIMO. – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos, estrategias, comunicaciones, información económica, comercial, organizativa, técnica o de cualquier otra naturaleza a la que pudieran tener acceso con ocasión de la negociación, formalización, ejecución o desarrollo del presente contrato de patrocinio, con independencia del soporte en el que conste y de que haya sido facilitada de forma oral, escrita, electrónica o por cualquier otro medio.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante toda la duración de la relación contractual y continuará aplicándose incluso tras la finalización,

resolución o extinción del contrato, por cualquier causa, durante un plazo de cinco (5) años, salvo que la normativa aplicable exija un periodo superior o que la información conserve carácter confidencial por su propia naturaleza.

Los datos personales de cualquier persona física vinculada a las partes que sean facilitados con ocasión de la formalización o ejecución del presente contrato serán tratados por cada una de las partes en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar, mantener, desarrollar y controlar la relación contractual derivada del patrocinio, así como cumplir con las obligaciones legales y administrativas asociadas al mismo. La base jurídica será la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de obligaciones legales aplicables y, en su caso, el interés legítimo de las partes en mantener relaciones profesionales y corporativas vinculadas al patrocinio objeto del presente acuerdo.

Los interesados podrán ejercitar, en los términos previstos en la normativa aplicable, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos ante la parte que corresponda como responsable del tratamiento, mediante comunicación dirigida a los datos de contacto habilitados por cada entidad.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula facultará a la parte perjudicada para exigir la inmediata cesación de la conducta infractora, así como la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

OCTAVO. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, privacidad, comunicaciones comerciales electrónicas y seguridad de la información, incluyendo, entre otras disposiciones aplicables, el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE).

Cada una de las partes actuará, con carácter general, como responsable del tratamiento independiente respecto de los tratamientos de datos personales que realice dentro de su respectivo ámbito organizativo y funcional.

La ejecución del presente contrato no implicará, por sí misma, acceso, comunicación o cesión de datos personales por parte de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL al Patrocinador, salvo en aquellos supuestos en los que ello

resulte estrictamente necesario para la ejecución de determinadas acciones promocionales, comerciales o publicitarias expresamente previstas y autorizadas en el marco del patrocinio.

En aquellos casos en los que las acciones promocionales sean ejecutadas directamente por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL utilizando sus propios sistemas, canales o bases de datos, sin facilitar datos personales al Patrocinador, éste no tendrá acceso a información personal de los destinatarios ni podrá identificarlos individualmente.

No obstante, en aquellos supuestos en los que la ejecución del patrocinio implique una eventual comunicación o cesión de datos personales al Patrocinador, ambas partes quedarán sujetas a lo dispuesto en el ANEXO II – CESIÓN DE DATOS PERSONALES Y LIMITACIONES DE USO, que formará parte integrante e inseparable del presente contrato.

NOVENO. USO DE IMÁGENES, CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y DERECHOS DE IMAGEN

La utilización por parte del Patrocinador de imágenes, grabaciones audiovisuales, fotografías, contenidos promocionales, logotipos, signos distintivos o cualesquiera materiales vinculados a la actividad federativa, competiciones, eventos o acciones promocionales de la FEP se regirá por lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CESIÓN Y USO DE IMÁGENES, CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y DERECHOS DE IMAGEN incorporada al presente contrato.

La autorización de uso concedida tendrá carácter limitado, no exclusivo, revocable y estrictamente vinculado a la finalidad publicitaria y promocional derivada del patrocinio objeto del presente contrato, quedando prohibida cualquier utilización distinta de la expresamente autorizada.

Los derechos de imágen colectivos de los jugadores convocados en las diferentes selecciones nacionales se subrograrán en el uso de dichos derechos de imágen por el patrocinador. Estos, a todos los efectos, limitan el uso de las imágenes de los jugadores convocados por las selecciones. Nunca se podrán usar imágenes de los jugadores que incumplan el contrato de éstos con la FEP.

En prueba de aceptación por cada parte contratante de las declaraciones, derechos y obligaciones que respectivamente les corresponden con arreglo a los pactos anteriores, firman el presente contrato de patrocinio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados, quedando extendido cada ejemplar en seis (6) hojas escritas por una sola cara.

Fdo:D. _____

_____

D. [redacted]

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL